

The Core Institute Specialty Hospital observa y respeta las responsabilidades y los derechos del paciente sin importar su edad, raza, color, sexo, identidad de género, origen nacional, religión y cultura, tiene alguna discapacidad mental o física, ni sus valores personales o sistemas de creencias, el estatus socioeconómica, orientación sexual, o identidad de género o expresión.

Usted tiene derecho a lo siguiente:

- Atención digna, respetuosa y considerada, y respeto a los valores, las creencias y las preferencias personales.
- Acceso a tratamiento sin importar su raza, origen étnico, origen nacional, color, religión/el credo, identidad de género, sexo y edad, ni si tiene alguna discapacidad mental o física. Cualquier determinación de tratamiento según el diagnóstico o el estado físico de la persona se realizara sobre la base de evidencia medica y capacidad de tratamiento.
- Respeto a la privacidad personal.
- Recibir atención en un entorno seguro y sin riesgos.
- Ejercitar sus derechos sin estar sujeto a discriminación o represalia.
- Conocer la identidad de las personas que brindan atención, tratamiento o servicios y, cuando se lo solicite, ser informado de las credenciales de los proveedores de atención médica y, si corresponde, de la falta de cobertura en caso de mala praxis.
- Esperar que el hospital divulgue, cuando corresponda, si el medico es propietario o tiene intereses financieros en el hospital.
- Reciba ayuda cuando solicite un cambio en médicos generales o especialistas, dentistas o proveedores de anestesia si están disponibles otros médicos, dentistas o proveedores de anestesia calificados.
- Recibir información sobre el estado de salud, el diagnóstico, el pronóstico previsto y los resultados de atención esperados, en términos que puedan ser comprendidos, antes de que se realice un tratamiento o un procedimiento.
- Recibir información sobre resultados de atención imprevistos.
- Recibir información del médico sobre cualquier procedimiento o tratamiento propuesto según sea necesario para brindar o negar consentimiento informado.
- Participar en decisiones sobre la atención, el tratamiento o los servicios planificados y para rechazar atención, tratamiento o servicios en conformidad con la legislación y los reglamentos correspondientes.
- Cuando sea posible, ser informado de sus derechos, o cuando corresponda, que su representante sea informado de ellos (según lo permita la ley estatal) antes de proporcionar atención al paciente o antes de suspenderla.
- Recibir información de una manera adaptada a su nivel de comprensión, incluida la provisión de asistencia interpretativa o dispositivos de asistencia.
- Que su familia se involucre en las decisiones de atención, tratamiento o servicios en la medida en que usted o el responsable de tomar decisiones lo permitan, en conformidad con la legislación y los reglamentos correspondientes, y tiene un miembro de la familia, el amigo, o otro individuo presente con usted para el apoyo emocional durante su estancia.
- Tenga un miembro de la familia o un representante de su elección y su propio medico notifique inmediatamente de su admisión al hospital.
- Recibir una evaluación y un tratamiento del dolor adecuados, información sobre el dolor, medidas de alivio del dolor y participación en las decisiones de tratamiento del dolor.
- Disfrute de los privilegios de visita plena e igualitaria que no son mas restrictivas que las que disfrutar de su familia inmediata, con las visitantes que usted designe, salvo en casos justificados clínicos cabe imponer restricción alguna, ya retirar o denegar el consentimiento en cualquier momento.
- Dar o rechazar consentimiento informado para realizar o utilizar grabaciones, videos u otras imágenes para fines que no sean la atención, y solicitar el cese de la producción de grabaciones, videos u otras imágenes en cualquier momento.
- Ser informado y permitir o rechazar cualquier experimentación humana u otros proyectos educativos/de investigación que afecten la atención o el tratamiento.
- Que se garantice la confidencialidad de toda información relativa a la atención y a la estancia en el hospital, lo que incluye registros médicos y, con las excepciones que imponga la ley, el derecho a aprobar o rechazar la divulgación de sus registros médicos.
- Tener acceso a sus registros médicos o a copias de estos dentro de un periodo razonable y el derecho a solicitar que sean enmendados.
- Obtener información sobre divulgaciones de la información de salud en un plaza razonable.
- Obtener una directiva anticipada, como un testamento vital o un poder duradero de atención médica, y a ser informado sobre la política del hospital con respecto al testamento vital/la directiva anticipada. Esperar que el hospital proporcione el formulario para directiva anticipada oficial del estado si se solicita y cuando corresponda.
- Obtener información sobre tarifas para los servicios prestados y sobre las políticas de pago del hospital.
- Que no se impongan limitaciones de ningún tipo que no sean médicamente necesarias o que sean utilizadas por el personal como medio de coerción, disciplina, conveniencia o represalia.
- Este libre de todas las formas de abuso y acoso, y este libre de abuso físico o mental, el castigo corporal, el descuido y la explotación.
- Acceso al servicio de asistencia de idioma, de forma gratuita, por un interprete calificado para las individuos con conocimientos limitados del ingles o a personas con discapacidad.
- Esperar que el hospital establezca un proceso para la resolución inmediata de las quejas del paciente e informar a cada paciente con quien debe comunicarse

para presentar una queja. Las quejas o reclamaciones y las sugerencias sobre el tratamiento o la atención que sea (o no sea) proporcionada puede expresarse en cualquier momento. Las quejas pueden presentarse directamente a la agencia estatal usando la información de contacto que se encuentra a continuación.

- Tenga sus deseos con respecto a donativo de órgano honoraron dentro de las limites de la capacidad del hospital y de acuerdo con la ley y la regulación.

Si un paciente es declarado incompetente bajo las leyes estatales aplicables por un tribunal que tenga la jurisdicción correspondiente, la persona nombrada bajo la ley estatal para actuar en nombre del paciente ejercerá los derechos del paciente.

Si un tribunal estatal no declara incompetente a un paciente, cualquier representante legal o sustituto designado por el paciente de acuerdo con la ley estatal puede ejercer los derechos del pacientes hasta el grado permitido por la ley estatal.

Usted es responsable de lo siguiente:

- Ser considerado con las demás pacientes y el personal, y colaborar con el control del ruido, el humo de tabaco y otras distracciones.
- Respetar la propiedad de las demás y del hospital.
- Identificar cualquier inquietud de seguridad del paciente.
- Observar reglas prescritas del hospital durante su estancia y tratamiento.
- Contar con adulto responsable que lo transporte a su hogar desde el hospital y permanezca con usted durante 24 horas si así lo solicita su proveedor.
- Informar si comprende claramente el curso planificado de tratamiento y lo que se espera de usted y hacer preguntas cuando no entiende su atención, tratamiento o servicio o lo que se espera que haga.
- Mantener citas y, cuando no pueda hacerlo por cualquier motivo, notificar al hospital y al médico.
- Brindar a los cuidadores la información más precisa y completa sobre las quejas actuales, enfermedades pasadas y hospitalizaciones, medicamentos, incluidos productos de venta libre y suplementos dietéticos, y cualquier alergia o sensibilidad, cambios inesperados en su condición o en cualquier otro asunto de salud del paciente.
- Cumplir puntualmente con sus obligaciones financieras con el hospital, incluidos los cargos no cubiertos por el seguro.
- Realizar el pago al hospital por las copias de los registros médicos que solicite.
- Informar a sus proveedores sobre cualquier testamento vital, poder medico y otra directiva que pudiera afectar su atención.

Puede comunicarse con las siguientes entidades para expresar cualquier inquietud que tenga, presentar reclamaciones o quejas:

HOSPITAL	CNO (602) 795-6020
ESTADO AGENCIA	ATTN: Defensor de la Ley de Discapacidad Centro de Arizona para Despl't si 5025 E. Washington Street, Suite 202 Phoenix, AZ 85034 602-274-6287 www.acdl.com
MEDICARE	Oficina del Beneficiario de Medicare, Defensor: www.medicare.gov/claims-and-appeals/medicare-rights/get-help/ombudsman.html
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN	The Joint Commission Office of Quality Monitoring One Renaissance Boulevard Oakbrook Terrace, Illinois 60181 800-994-6610 complaint@jointcommission.org
OFICINA DE DERECHOS CIVILES	Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles 200 Independence Avenue SW, Room 509F, HHH Building Washington D.C. 20201 (800) 368-1019; (800) 537-7697 TDD) Dirección de Internet: https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf